



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/566/Add.14
29 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 74 del programa

EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR EN EL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión (Parte XV)*

Relator: Sr. Parfait-Serge ONANGA-ANYANGA (Gabón)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Primera Comisión examinó el tema 74 del programa junto con todos los demás temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional (para más detalles, véase el documento A/51/566). En el párrafo 3 del documento A/51/566 figuran los documentos que tuvo ante sí la Comisión en relación con el tema 74.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/51/L.27 y Rev.1 y 2

2. En la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996, el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes, presentó un proyecto de resolución titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio" (A/C.1/51/L.27).

3. En la 27ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Egipto, en nombre de los mismos patrocinadores, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/51/L.27/Rev.1), con los cambios siguientes:

a) Los párrafos séptimo y octavo del preámbulo, que decían:

* Los informes de la Comisión sobre todos los temas del programa relacionados con el desarme y la seguridad internacional (temas 60, 61 y 63 a 81) se publicarán con la signatura A/51/566 y adiciones.

"Observando con satisfacción que, desde la aprobación de las resoluciones mencionadas supra por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995, Djibouti y los Emiratos Árabes Unidos han pasado a ser partes en el Tratado y que Omán pasará a ser parte en el Tratado a la brevedad,

Observando con preocupación que Israel será el único Estado del Oriente Medio que todavía no ha pasado a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo,"

se fusionaron y reemplazaron por el texto siguiente:

"Observando que, desde la aprobación de las resoluciones mencionadas supra por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995, Djibouti y los Emiratos Árabes Unidos han pasado a ser partes en el Tratado y que Omán pasará a ser parte en el Tratado a la brevedad, y observando también que Israel será el único Estado del Oriente Medio que todavía no ha pasado a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo,"

b) Se insertó en el preámbulo un nuevo párrafo décimo, que decía:

"Tomando nota de la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y su firma por 132 Estados, incluidos varios Estados de la región,"

c) Los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, que decían:

"2. Insta a Israel, el único Estado de la región que aún no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo, a que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad y a que no desarrolle, fabrique, ensaye o adquiera de cualquier otra forma armas nucleares y a que renuncie a la posesión de dichas armas;

3. Insta también a Israel a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad;"

se fusionaron y reemplazaron por el texto siguiente:

"2. Insta al único Estado de la región que aún no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo, a que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad y a que no desarrolle, fabrique, ensaye o adquiera de cualquier otra forma armas nucleares y a que renuncie a la posesión de dichas armas, y a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como

/...

una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad;"

y los párrafos siguientes se renumeraron en consecuencia.

4. Posteriormente, la Comisión tuvo ante sí un nuevo proyecto de resolución revisado (A/C.1/51/L.27/Rev.2), presentado por los mismos patrocinadores, a los que se sumó Malasia, con los cambios siguientes:

a) El octavo párrafo del preámbulo, que decía:

"Preocupada por las amenazas que la proliferación de las armas nucleares representan para la seguridad y la estabilidad de la región,"

se reemplazó por el texto siguiente:

"Preocupada por la amenaza que la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa representa para la seguridad y la estabilidad de la región,"

b) El último párrafo del preámbulo, que decía:

"Tomando nota de la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y su firma por 132 Estados, incluidos varios Estados de la región,"

se reemplazó por el texto siguiente:

"Tomando nota de la aprobación por la Asamblea General del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de su firma por 132 Estados, incluidos varios Estados de la región,"

5. En la 25ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión procedió a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27/Rev.2 de la siguiente manera:

a) El sexto párrafo del preámbulo fue aprobado en votación registrada por 118 votos contra 2 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹:

<u>Votos a favor:</u>	Afganistán, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,
-----------------------	--

¹ Más tarde, las delegaciones de Armenia y las Islas Marshall declararon que no se habían propuesto participar en la votación sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: India, Israel.

Abstenciones: Armenia, Costa Rica, Cuba, Fiji, Guatemala, Kenya, Kirguistán, Letonia, Nicaragua, Pakistán.

b) El proyecto de resolución revisado A/C.1/51/L.27/Rev.2 en su conjunto fue aprobado en votación registrada por 98 votos contra 2 y 32 abstenciones (véase el párrafo 5). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Sri Lanka, Sudáfrica,

² Más tarde, la delegación de Omán indicó que se había propuesto votar a favor del proyecto de resolución revisado.

Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estonia, Fiji, Gabón, Georgia, Guatemala, India, Islas Marshall, Jamaica, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Singapur, Uruguay, Venezuela.

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

6. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Tomando nota de las resoluciones sobre la cuestión aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(40)/RES/22, aprobada el 20 de septiembre de 1996, y observando el peligro de la proliferación nuclear, especialmente en zonas de tensión,

Reconociendo que la proliferación de armas nucleares en la región del Oriente Medio representaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de que todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio queden sometidas al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995³, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se llegara rápidamente a la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubiesen hecho a adherirse, sin excepción, al Tratado a la mayor brevedad, y a someter todas sus

³ Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995⁴, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad, e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado para que se adhiriesen al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotan instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Observando que, desde la aprobación de las resoluciones mencionadas supra por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995, Djibouti y los Emiratos Árabes Unidos han pasado a ser partes en el Tratado y que Omán pasará a ser parte en el Tratado a la brevedad, y observando también que Israel será el único Estado del Oriente Medio que todavía no ha pasado a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo,

Preocupada por la amenaza que la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa representa para la seguridad y la estabilidad de la región,

Destacando la importancia de adoptar medidas para el fomento de la confianza, en particular el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de consolidar el régimen de no proliferación de las armas nucleares y realzar la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota de la aprobación por la Asamblea General del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de su firma por 132 Estados, incluidos varios Estados de la región,

1. Acoge con beneplácito la adhesión de Djibouti al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el 22 de agosto de 1996, así como la decisión de Omán, expresada por su Ministro de Estado para Asuntos Exteriores ante la Asamblea General el 1º de octubre de 1996⁵, de adherirse al Tratado;

2. Insta al único Estado de la región que aún no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo, a que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad y a que no desarrolle, fabrique, ensaye o adquiera de cualquier otra forma armas nucleares y a que renuncie a la posesión de dichas armas, y a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento

⁴ Ibíd., decisión 2.

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 16ª sesión.

de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad;

3. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".
